

**Registro de Salida:**

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. Información Previa nº 70/11)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, a la vista de la queja planteada por el Juzgado de lo Penal nº...de Málaga contra el Letrado D....., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

**ANTECEDENTES**

El día 10 de marzo del 2011 tuvo entrada en esta Corporación de un oficio del juzgado de lo Penal Número ..... de los de Málaga con fecha 8 de marzo del 2011, donde se comunicaba la inasistencia al juicio oral 399/2007, en dos señalamiento de vista oral del letrado ....., ( al parecer dicho oficio incurre en error en cuanto este es el acusado y no el letrado) en dos señalamientos distintos de fecha 22 de marzo del 2010 y 16 de febrero del 2011 , provocando la suspensión de los mismos al ser el abogado del acusado.

Con fecha 15 de abril se remite de nuevo otro oficio por parte del juzgado de lo Penal Número ..... de los de Málaga , donde se remitía al oficio de fecha 8 de marzo poniendo de manifiesto expresamente la justificación por parte del letrado ....., teniendo por cumplido dicho trámite y por aceptadas las alegaciones contenidas en el mismo. El letrado ha hecho alegaciones.

**CONSIDERACIONES**

Consideramos que dicho letrado, ha justificado su inasistencias a las dos vistas con el resultado que a continuación se expone , siendo la primera de fecha 22 de marzo del 2010 donde se une el acta de la vista de ese día, resultando que quien no comparece a la vista es el acusado ..... ya que por el letrado ....., se aporta documentación médica que justifica su inasistencia y se acuerda la suspensión.

Se señala de nuevo la vista del juicio oral para el 16 de febrero del 2011, del cual no consta unido el acta de juicio oral. El letrado ....., en su escrito de alegaciones refiere que del nuevo señalamiento nunca le fue comunicado por el Procurador de los Tribunales designado al efecto.

Posteriormente el 15 de abril del 2011 , se dicta auto de sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones mientras subsistan las dolencias psíquicas del acusado.

**CONCLUSION**

A la vista del escrito de alegaciones presentado por ....., unido al oficio que remitió el juzgado de lo Penal Número ..... de los de Málaga dando por hechas la justificación de la no asistencia a la vista del 16 de febrero del 2011 ( no había sido notificado por su Procurador ) y aceptadas por el Juzgado las alegaciones hechas por el letrado defensor entiende esta Junta de Gobierno que no se ha infringido normativa alguna del Estatuto General de la Abogacía Española y Código Deontológico que haga presumir que dicho letrado pudiere ser sancionado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 13 de junio de 2011.

LA SECRETARIA